

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual se señaló para el 23 de febrero de 2021 la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento; asimismo, que la Aseguradora presenta escrito de terminación del proceso por transacción y adjunta el contrato suscrito entre las partes vinculadas a la acción ordinaria. Provea usted.

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020.

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1235

Santiago de Cali, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Los apoderados de las entidades vinculadas dentro de la presente acción ordinaria, en escrito del 2 de diciembre de 2020, informan que los representantes legales de las sociedades intervinientes en la demanda, suscribieron Contrato de Transacción en el mes de julio de 2020, condicionando el cumplimiento del pago de la obligación de \$65.000.000, a título de pago total por el término de cuatro (4) meses en cuotas fijas e iguales de \$16.250.000 cada una, entre el mes de agosto y el 3 de noviembre de 2020, respectivamente; transando de esta manera, la totalidad de las pretensiones debatidas en el proceso. Por consiguiente, solicitan se imparta la aprobación del contrato de Transacción suscrito entre SECORTEL COLOMBIA S.A.S. e INVERSIONES TOSCANA S.A.S., se declare la terminación del proceso y consecuentemente, se ordene el levantamiento de la medida cautelar inscrita sobre el inmueble identificado con M.I.370-764142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En consideración al escrito y anexos presentados por las partes coadyuvantes, por ser procedente lo solicitado de

conformidad con lo establecido en el artículo 312 C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **TRANSACCION** realizada entre los representantes legales de las sociedades, SECORTEL COLOMBIA S.A.S. e INVERSIONES TOSCANA S.A.S., en virtud al Contrato de Transacción suscrito entre las partes intervinientes dentro del presente proceso el 24 de julio de 2020.

2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso Verbal De Responsabilidad Civil Contractual adelantado por SECORTEL COLOMBIA S.A.S. contra INVERSIONES TOSCANA S.A.S. por Transacción, conforme a la manifestación expresa de las partes en el escrito que antecede y según lo establecido en el artículo 312 C. G. del P.

3. **ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con M.I.370-764142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Dejar sin efecto el oficio NO.1571 del 11 de abril de 2019. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4. Sin costas por no haber constancia de su causación.

5. Ejecutoriada esta providencia, se procederá archivar las diligencias, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS.RAD.2018-00255

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: diciembre 4 de 2020

ZULLY VEGA CERON
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c135c91dc214fa83900254d14a147a5b1686c2378c8025bda9e9b2b295a930**
Documento generado en 03/12/2020 11:07:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**